



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 213-2019-MDC.A.

Castilla, 03 de abril del 2019

VISTO:

El Informe N°079-2019-MDC-PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, sobre el Expediente 3218-2016-0-2001-JR-LA-04, seguido por **BAYONA LOPEZ, GRACIELA** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre acción contenciosa administrativa, Informe N° 240-2019-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°079-2019-MDC-PPM, de fecha 13 de febrero del 2019, la Procuraduría Pública Municipal, hace de conocimiento al Gerente Municipal, que mediante expediente N°3218-2016-0-2001-JR-LA-02, por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, proceso seguido por el Sindicato de Trabajadores Municipalidad Distrital de Castilla, en representación de Graciela Bayona López, la cual ha quedado consentida y ejecutoriada la sentencia que declaró fundada la demanda y se declaró nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N°462-2016-A, que deniega la reclamación administrativa, por cuanto ordena a la demandada CUMPLA dentro del término de 15 días de notificado la presente resolución, con emitir un nuevo acto administrativo incorporando a la señora Graciela Bayona López de la planilla de trabajadores contratados de la MDC, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 776;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

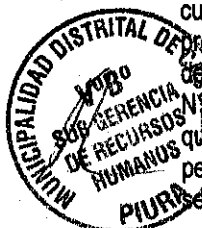
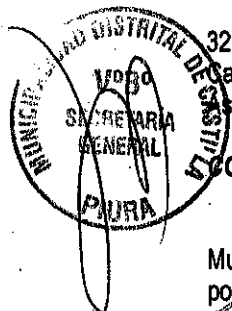
Que, en el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite.

Que, a efectos de cumplir con la Resolución Siete, emitida por el Segundo Juzgado laboral de Piura, en la cual ordena que cumpla la Municipalidad Distrital de Castilla, dentro del término de Quince días de notificada la presente, se emita el nuevo acto administrativo incorporando a la señora Graciela Bayona López, a la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 776, desde la fecha en que se ordena el mandato judicial (expediente N°2009-0079-0-2011-JM-CI-02), por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 240-2019-MDC.GAJ, es de la OPINIÓN: Que resulta pertinente se emita el Acto Resolutivo correspondiente en la cual se dé cumplimiento al mandato judicial, por lo que se recomienda se emita el acto resolutivo que dé cumplimiento al mismo;

Que, con fecha 18 de marzo del 2019 la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo de acuerdo al informe legal;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 213-2019-MDC.A.

Castilla, 03 de abril del 2019



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución SIETE (07) de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, en favor de la servidora municipal **GRACIELA, BAYONA LOPEZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLÁRESE Nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía Nº 462-2016-MDC.A que deniega la reclamación administrativa.



ARTICULO TERCERO.- PROCEDASE a incorporar a la servidora municipal señora **GRACIELA BAYONA LOPEZ**, en el libro de Planilla de Trabajadores Contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 desde la fecha en que se ordena por mandato judicial (expediente Nº 2009-0074-0-1-JM-CI-02).

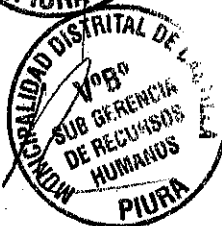
ARTICULO CUARTO.- La Procuraduría Pública Municipal deberá notificar la presente resolución al Juzgado respectivo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Elías Aguilar Silva
ALCALDE

